

(12 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a oficio recibido el día 23 de septiembre de 2014, la Comunidad del Barrio Paraíso Puerta Roja del municipio de Sincelejo, solicitan a esta Corporación una comisión para que inspecciones unos árboles que se han convertido en un problema para los habitantes del sector y para los vehículos que transitan diariamente, ya que tienen media calle invadida y pos las noches es un refugio para los ladrones, y atracos, los cuales se encuentran plantados en la carrera 32 con calle 10 esquina Paraíso Puerta Roja de esta ciudad. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 09 de octubre y concepto técnico No. 0786 de 17 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el sitio con coordenadas X: 0856052, Y: 1521848, Z: 202m, en la terraza de la vivienda de la señora NORELYS PERALTA, se encuentran cuatro (4) árboles de la especie Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), de altura oscilante entre 4m y 5m, tronco único, de buen estado fitosanitario, abundante follaje, ramas extensas y dispersas.
- Las ramas de los árboles se encuentran bastantes extendidas sobre gran parte de una de las calles principales, impidiendo así la libre movilidad de los peatones y vehículos, dejando en oscuridad un sector de la calle y permitiendo el suceso de hechos delictivos, tal como lo manifiesta la señora MIRIAM FONTALCO ESCHOY, y otros habitantes del sector.
- De igual forma, las ramas de dichos árboles se entrecruzan con los cables de alta tensión, de tal forma que, en tiempo de lluvias y tormentas se generan corto circuitos que han causado muchos daños en las viviendas cercanas.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a la señora NORELYS PERALTA, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de cuatro (4) árboles de la especie Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), que se encuentran plantados en las coordenadas X:0856052, Y: 1521848, Z:201m, ubicados en la carrera 32 No. 10, Barrio Paraíso Puerta Roja del Municipio de Sincelejo, debido a que perjudican a la señora MIRIAM FONTALVO ESCHOY, a peatones y vehículos que transitan por el sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora NORELYS PERALTA, para que realice la actividad de una poda técnica y embellecimiento de cuatro (4) árboles de la especie Mangle Zaragoza (*Conocarpus erectus*), que se encuentran plantados en las coordenadas X:0856052, Y: 1521848, Z:201m, ubicados en la carrera 32 No. 10, Barrio Paraíso Puerta Roja del Municipio de Sincelejo, debido a que



Exp. No. 270/27 octubre/2014

310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1034

12 NOV 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

perjudican a la señora MIRIAM FONTALVO ESCHOY, a peatones y vehículos que transitan por el sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: La autorizada no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

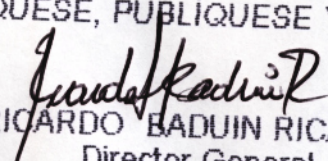
ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado 